



RECUERDA:

-Gratificación especial:

En la nómina del pasado mes de diciembre, que cobraremos el 15 de enero, la empresa ha de abonarnos la gratificación especial (artículo 33 de nuestro convenio colectivo). Es decir, cobraremos nuestro salario mensual y unos 600 euros de la gratificación especial.

-Subida salarial 2018:

Tal y como está pactado en nuestro vigente convenio, para este 2018 tenemos un incremento salarial del 1% por encima del IPC. Por lo tanto, en la próxima nómina del mes del presente mes de enero, nuestro salario se incrementará en ese 1%.

-Revisión salarial:

Tal y como señala nuestro convenio, una vez conocido el IPC real del pasado año, la empresa ha de proceder a aplicar nuestra cláusula de revisión salarial.

Estamos a la espera de que se confirme que finalmente el IPC total del 2017 fue del 1.2%, tal y como adelantó el Instituto Nacional de Estadística. Una vez se confirme, como nuestro convenio contemplaba un incremento salarial del 0.5% por encima del IPC (este 0.5% nos lo subió a primeros de año), la empresa tendrá que abonarnos, en la nómina de febrero, ese 1.2% de nuestros salarios.